

22941 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1975, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 147/1975, interpuesto por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industria Grasas de Navarra, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de la inscripción de la marca «Uxua», seiscientos mil doscientos ochenta y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la Empresa actora al registro de la marca antes citada; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22942 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 29/1975, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 29/1975, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegó la concesión de la marca internacional número trescientos ochenta y tres mil novecientos nueve, denominada «Babex», por ser dicho acuerdo ajustado a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22943 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1480/1974, promovido por «Gestinver, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1480/1974, interpuesto por «Gestinver S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número mil cuatrocientos ochenta y mil novecientos setenta y cuatro, promovido por el Procurador señor De Antonio Morales, en nombre y representación de «Gestinver, S. A.», debemos confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno y la confirmatoria de la misma, por la tática, en virtud de silencio administrativo en el recurso de reposición formulado contra aquélla, según las que fue denegada la concesión de la marca número quinientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno «Inrenta» de la clase treinta y seis a la hoy recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22944 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1474/1974, promovido por «Turcer, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de agosto de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1474/1974, interpuesto por «Turcer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de agosto de 1971, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de don Pedro de la Antuña Fernández y de la Entidad «Turcer, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de agosto de mil novecientos setenta y uno que por vía de reposición revocaba la de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que por esta sentencia confirmamos y en consecuencia, debemos mandar y mandamos que sea concedida la inscripción del modelo de utilidad número ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, consistente en «Elemento prefabricado de toma de canalizaciones de humo»; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22945 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1450/1974, promovido por «Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgoibar, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1450/1974, interpuesto por «Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgoibar, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por «Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgoibar, S. A.», contra resolución del Registro

de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, denegatoria de la inscripción del rótulo número noventa y ocho mil ochenta y uno, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22946 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1371/1974, promovido por don Sebastián Romero Terricabras, contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1371/1974, interpuesto por don Sebastián Romero Terricabras, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por la representación de don Sebastián Romero Terricabras, contra las resoluciones a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por no estar ajustadas a derecho, acordando en consecuencia la concesión de la marca número quinientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete, "Belson", con todos los efectos que tal declaración comporta; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22947 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 788/1974, promovido por «F. Hoffman la Roche & CO. AG.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788/1974, interpuesto por «F. Hoffman la Roche & CO. AG.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffman la Roche", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, que denegó el registro de la marca número quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve "Binerox", y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra el anterior, y debemos anular y anulamos los mismos por ser contrarios a derecho, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial proceda el Registro en favor del recurrente de la marca número quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, "Binerox", para distinguir productos de la clase quinta; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22948 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1974, promovido por «Seid, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1974, interpuesto por «Seid, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Laboratorios Seid, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, concediendo la marca "Gerian" para distinguir productos dietéticos, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22949 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1974, promovido por don Damián de la Peña Rodríguez, contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1974, interpuesto por don Damián de la Peña Rodríguez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el control de fondo del acto imputado, debemos declarar y declaramos la nulidad formal del mismo y actuaciones administrativas posteriores, ordenando la retroacción del expediente al momento inmediatamente anterior a la resolución de quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que concedió al modelo número ciento sesenta y seis mil setecientos catorce por "un carrusel de feria" a nombre de don Víctor Sada Gil, para que se emita el preceptivo informe de la Asesoría Técnica y se dicte la resolución que proceda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.